



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°047-2022-GAF-MDP-T

Pocolay, 15 de marzo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 442-2021-ZMRZ-SGGA-GDSE-MDP-T, de fecha 05 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental; el Informe N° 1019-2021-GYRM/SGSI-MDP-T, de fecha 29 de setiembre del 2021 emitido por la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 1344-2021-GYRM/SGSI-MDP-TACNA, de fecha 10 de diciembre del 2021 emitido por la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 1585-2021-GYRM/SGSI-MDP-T, de fecha 31 de diciembre del 2021 emitido por la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones; el Informe N°115-2022-SGA-GAF, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N°260-2022-GPPDO/MPD-T, recibido con fecha 04 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 65-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N° 200-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha de recepción 11 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal: La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°047-2022-GAF-MDP-T

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-6T- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 442-2021-ZMRZ-SGGA-GDSE-MDP-T, de fecha 05 de julio del 2021, el Sub Gerente de Gestión Ambiental otorga la conformidad de servicio de la Orden N° 1372 por el servicio complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión.

Que, con Informe N° 1019-2021-GYRM/SGSI-MDP-T, de fecha 29 de setiembre del 2021 la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, en atención de Informe de Inspector de Actividad, remite la conformidad de la, orden de Servicio N° 2727-2021, servicio complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión.

Que, con Informe N° 1344-2021-GYRM/SGSI-MDP-TACNA, de fecha 10 de diciembre del 2021 la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, en atención de Informe de Gerente de Desarrollo Urbano E Infraestructura, declara procedente a la conformidad de la, orden de Servicio N° 3772-2021, SANITAS PERÚ S.A.-EPS, servicio complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión.

Que, con Informe N° 1585-2021-GYRM/SGSI-MDP-T, de fecha 31 de diciembre del 2021 la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, en atención de Informe del Inspector de Actividad, declara procedente a la conformidad de la, orden de Servicio N° 3836-2021, SANITAS PERÚ S.A.-EPS, servicio complementario de Trabajo de Riesgo-Salud.

Que, mediante Informe N°115-2022-SGA-GAF, de fecha 15 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite la relación de la Orden de Servicio del año fiscal 2021, del que quedaron en fase de compromiso y que por motivos de disponibilidad no fueron girados dentro del plazo establecido, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCION	SIAF	MONTO	FF/RR	FOLIOS
1	1372	LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS.	SEGURO COMPLEMENTARIO TRABAJO DE RIESGO-PENSIÓN.	2374	328.45	5-18	22
2	2727	CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	SEGURO COMPLEMENTARIO TRABAJO DE RIESGO-PENSIÓN	4445	118.00	4-13	27
3	3772	SANITAS PERÚ S.A.-EPS	SEGURO COMPLEMENTARIO TRABAJO DE RIESGO-PENSIÓN	6173	2,214.99	4-13	23
4	3836	SANITAS PERÚ S.A.-EPS	SEGURO COMPLEMENTARIO TRABAJO DE RIESGO-PENSIÓN	6398	806.04	4-13	27

Según, Informe N°260-2022-GPPDO/MPD-T, recibido de fecha 04 de marzo del 2022, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, a solicitud de la Sub Gerencia de Abastecimiento, según la siguiente cadena programática y funcional:

ORDEN DE SERVICIO : 1372-2021
CERTIFICACIÓN : 1160-2022
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 0036.3000848.5006159.17.055.0124
META SIAF : 004-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 328.45

ORDEN DE SERVICIO : 2727-2021
CERTIFICACIÓN : 1161-2022
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042
META SIAF : 129-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 118.00

ORDEN DE SERVICIO : 3772-2021
CERTIFICACIÓN : 1093-2022
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042

CUD: 20220008449



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°047-2022-GAF-MDP-T

META SIAF : 084-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 4- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 2214.99

ORDEN DE SERVICIO : 3836-2021
CERTIFICACIÓN : 1164-2022
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042
META SIAF : 133-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 4- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 806.04

Mediante el Informe N°68-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 07 de marzo del 2022, de la Sub Gerente de Tesorería, indica que luego de realizar la revisión de los saldos de rubro 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, por el monto solicitado, asimismo los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad vigente.

En consecuencia, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 200-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2022, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de **opinión favorable en RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de los proveedores siguientes: LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el monto S/. 328.45 soles respecto a la Orden de Servicio N° 1372-2021, por el Servicio de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo – para el personal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS el monto S/. 118.00 soles respecto a la Orden de Servicio N° 2727-2021, por el Servicio de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión para la Ali-Limpieza y Mantenimiento y Acondicionamiento de la plaza Principal 1ro de Mayo, plaza de la Mujer y calles Aledañas del cercado de Pocolay-Distrito de Pocolay-provincia de Tacna, SANITAS PERÚ S.A.-EPS el monto S/. 2,214.99 soles respecto a la Orden de Servicio N° 3772-2021, por el Servicio de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo – para PI – Creación del Servicio de Transitabilidad peatonal en la Avenida Hermanos Reynoso tramo calle 15 de Enero – Avenida Tarapacá distrito de Pocolay, SANITAS PERÚ S.A.-EPS el monto S/. 806.04 soles respecto a la Orden de Servicio N° 3836-2021, por el Servicio de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud –para la Ali: Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la calle los Jades Tramo Av. Jorge Basadre- Av. Collpa del Distrito de Pocolay, conforme a los siguientes informes N° 115-2022-SGA-GAF, Informe N°260-2022-GPPDO/MPD-T, N°68-2022-SGT-GAF/MDP

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de los proveedores según el siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	RUC	MONTO
1	1372	LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS.	20454073143	328.45
2	2727	CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	20600098633	118.00
3	3772	SANITAS PERÚ S.A.-EPS	20523470761	2,214.99
	3836	SANITAS PERÚ S.A.-EPS	20523470761	806.04

El mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE SERVICIO : 1372-2021
CERTIFICACIÓN : 1160-2022
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 0036.3000848.5006159.17.055.0124
META SIAF : 004-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 328.45

ORDEN DE SERVICIO : 2727-2021
CERTIFICACIÓN : 1161-2022

CUD: 2022008449



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°047-2022-GAF-MDP-T

CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042
META SIAF : 129-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 118.00

ORDEN DE SERVICIO : 3772-2021
CERTIFICACIÓN : 1093-2022
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042
META SIAF : 084-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 2214.99

ORDEN DE SERVICIO : 3836-2021
CERTIFICACIÓN : 1164-2022
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042
META SIAF : 133-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 806.04

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
SGC
SGA